

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-819
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-069-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2020.
Fecha Resolución:	13-10-2020.
Unidad Fiscalizable:	FABRICA DE PANDERETAS MANFREDO VALDES & CIA LTDA.
Titular:	MANFREDO VALDES Y COMPAÑIA LIMITADA.
Instructor:	FERNANDA NINOSKA PLAZA TAUCARE.
Fecha Validación:	26-10-2020 10:44:53

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: FABRICA DE PANDERETAS MANFREDO VALDES & CIA LTDA.
Región: Región del Biobío.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-069-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 26-10-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 26-10-2020.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 13-10-2020.
Fecha de Terminación: 27-11-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 10 de julio de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 67 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con la normativa D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7, reduciendo en primera instancia y posteriormente eliminando los efectos negativos que provoca un NPC (Nivel de Presión Sonora Corregido) de 67 [dB(A)], a un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Al exponerse a una excedencia de 7 [dB(A)] en un entorno exterior al de su vivienda, puede provocar en el afectado incremento en la irritabilidad y severas molestias

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos negativos descritos anteriormente, podrán ser reducidos y eliminados debidamente, ante medidas correctivas para la disminución de la emisión de ruido, acreditando la suficiencia y la eficacia de acciones que promuevan una baja de 7 [dB(A)] o más.

Estas acciones se traducen en un equipo de goma de 10 mm. sobre mesa vibradora, la cual amortigua el contacto del molde de fierro con dicha mesa vibradora, disminuyendo con ello en un 50% la emisión de ruido y el recubrimiento de la zona "maquina betonera" y "mesa vibradora" con material policarbonato ondulado.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los 60 dB(A)

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Otras medidas: Equipo de goma de 10 mm. sobre mesa vibradora, la cual amortigua el contacto del molde de fierro con dicha mesa vibradora, disminuyendo con ello en un 50% la emisión de ruido.
Fecha de Inicio	13-10-2020
Fecha de Término	13-11-2020
Costos Estimados	\$ 27.000
Comentarios	No hay comentarios.

N° Identificador	2
Acción	Otras medidas: Recubrimiento de la zona "maquina betonera" y "mesa vibradora" con material policarbonato ondulado.
Fecha de Inicio	13-10-2020
Fecha de Término	13-11-2020
Costos Estimados	\$ 70.000
Comentarios	No hay comentarios.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	13-10-2020
Fecha de Término	13-11-2020
Costos Estimados	\$ 245.000
Comentarios	En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	13-10-2020
Fecha de Término	27-10-2020
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
-------------	--

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	13-11-2020
Fecha de Término	27-11-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020	
	Oct	Nov
1		
2		
3		
4		
5		
R		

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MANFREDO VALDES Y COMPAÑIA LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-069-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 26-10-2020 10:44:53
